RESOLUCION MUNICIPAL N° 761/2021.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECA (L.C.D.) N° 24/2021, PARA EL "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA COLONIA NARANJITO ID 398724.

VISTO

El dictamen de fecha 08 de junio del 2021, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación Por Contratación Directa L.C.D N° 24/2021**, para el "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA COLONIA NARANJITO ID 398724.** ----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **DALARAS S.A de Ramón Antonio Figueredo López con RUC:80080520-8** para Licitación Por Contratación Directa (L.C.D) N° 24/2021, "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA COLONIA NARANJITO ID 398724.** ----------

Que, la oferta presentada por la empresa **"DALARAS S.A de Ramón Antonio Figueredo López con RUC:80080520-8"**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2021, para el **Objeto del Gasto 520-30-11** recursos **ROYALTIE** para el "**DALARAS S.A de Ramón Antonio Figueredo López con RUC:80080520-8**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…". -

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ – SECRETARIA GENERAL – ITAPUA – PARAGUAY

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ – INTENDENTE MUNICIPAL – ITAPUA – PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **24/2021** a la firma **DALARAS S.A de Ramón Antonio Figueredo López con RUC:80080520-8",** denominada **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA COLONIA NARANJITO ID 398724.** De la siguiente manera:

Lote 1: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA COLONIA DE NARANJITO-TRAMO ACCESO AL CEMENTERIO CON ID 398724 MONTO TOTAL: 106.524.240 (ciento seis millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta guaraníes). -

Lote 2: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA COLONIA DE NARANJITO- TRAMO BARRIO COOPERATIVISTA CON ID 398724 MONTO TOTAL: 43.179.140 (cuarenta y tres millones ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta guaraníes). –

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 08 días del mes de Junio del año dos mil veintiún. ----------

Adams Basilio Jimenez R
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente